



LICITACIÓN PÚBLICA No. 2009LN-000084-85001  
(Numeración interna 05-2009)

"MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL HARDWARE DEL SISTEMA DE  
PRODUCCION DEL TIM".

La Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones, sita en San José, primer piso del Edificio Electoral, frente al Parque Nacional, recibirá ofertas por escrito, hasta las 10:00 horas del 21 de enero de 2010, para contratar lo siguiente:

Item único: Servicio de mantenimiento correctivo para las impresoras marca Nisca y las Laminadoras marca Polaroid, propiedad del TSE, que se utilizan en el Sistema de Tarjeta de Identificación de Menores (TIM) por un período de 1 año, prorrogable por tres periodos según el siguiente detalle:

1. Realizar cada mes bajo el sistema de Órdenes de Trabajo, las revisiones físicas y periódicas, así como el ajuste y verificación del estado general de las partes mecánicas, eléctricas y electrónicas de los equipos que se detallan:

Descripción del equipo.	placa de inventario
18 Impresoras marca Nisca	617497,617498, 617500, 617503, 617507, 617508, 617509, 618144, 619959, 617505, 617996, 618149, 618147, 617501, 619958, 617507, 618145, 617498.
15 Laminadoras marca Polaroid.	617482,617483, 617484, 617488, 617494, 617495, 618148, 618150, 618151, JP80, 617480, 617981, 617509, 617485, 617488.

2. La prestación del servicio por mano de obra y visita incluye:
  - Atención especializada por personal capacitado.
  - Limpieza general del equipo (Ello no significa desarme total de la máquina).
  - Lubricación adecuada de sus partes mecánicas, eléctricas y electrónicas.
  - Ajuste y calibración técnica de todas sus partes, si es requerido.
  - Comprobación de funcionamiento de todos los mecanismos del equipo.
  - Mano de Obra para instalación de repuestos.
3. El procedimiento correctivo de la visita de servicio incluye:
  - Reparación especializada por personal capacitado (Únicamente mano de obra).
  - El desarme, sustitución y ensamble de piezas del equipo.



- Ajuste y calibración de piezas nuevas
- La mano de obra para la sustitución de piezas.
- Transporte de partes o la totalidad del equipo, para su reparación siempre y cuando así lo determine el técnico, previa autorización del Órgano Fiscalizador.

## 1 CONDICIONES ESPECIALES

- 1.1 El oferente deberá cotizar por unidad los equipos objeto del contrato.
- 1.2 La Administración podrá disminuir paulatinamente la cantidad de equipo al que se le dará mantenimiento, lo cual provocará una disminución en el pago mensual del servicio.
- 1.3 El mantenimiento preventivo deberá ser mensual durante la vigencia del contrato.
- 1.4 El contratista, por cada equipo que revise, deberá indicar el estado de la máquina así como el tipo de mantenimiento que se le está prestando.
- 1.5 El contratista debe contar con sistema de recepción de llamadas que le permita al Órgano Fiscalizador, o quien este designe para tal efecto, hacer el reporte de equipo en mal estado, la respuesta a dicha llamada no deberá ser superior a dos horas hábiles.
- 1.6 El contratista, y por ende sus colaboradores, se obligan a guardar la más estricta reserva y secreto profesional respecto a aquellos servicios profesionales que sean prestados a favor del TSE, lo mismo respecto a aquella información estrictamente perteneciente a las funciones de esta Institución.
- 1.7 Cuando el contratista indique que para uno de los equipos no se recomienda su reparación, aquel no deberá facturar el costo del mantenimiento para dicho bien de la siguiente facturación en adelante.
- 1.8 El Tribunal Supremo de Elecciones se reserva el derecho de disminuir la cantidad de equipos objeto del contrato, ya sea por sustitución u obsolescencia de éstos, lo que implicará un rebajo en el monto a cancelar mensualmente, de acuerdo con el precio cotizado por unidad según el punto 1.1 de las Condiciones Especiales de este cartel.
- 1.9 El contratista, al iniciar el contrato, debe aportar un cronograma en el que se detalle las actividades a realizar, el horario deberá ser de acuerdo con el establecido por la Institución.

---

### **Departamento de Proveduría**

Costado oeste del Parque Nacional, San José, Costa Rica

Teléfono: 2287-5558, 2287-5625, Fax: 2256-6351, Email: esalazar@tse.go.cr



- 1.10 El contratista, por cada visita o cuando lo considere oportuno, podrá brindar la siguiente asesoría, entendiéndose que la misma no tendrá costo alguno para el TSE y previa coordinación con el Órgano Fiscalizador, dicha asesoría podrá consistir en:
  - 1.10.1 Brindar consejos prácticos al operador sobre el manejo de los equipos.
  - 1.10.2 Orientación opciones de manejo.
  - 1.10.3 Diagnóstico de fallas.

## 2 ASPECTOS LEGALES

- 2.1 Se deberá aportar original de la oferta a la Proveduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones antes de la fecha de apertura. La oferta por razones de seguridad jurídica, deberá ser presentada en sobre cerrado identificado con el número de licitación, el nombre y número de cédula del oferente y la indicación "Mantenimiento correctivo para el hardware del sistema de producción del TIM".
- 2.2 Es obligación del oferente presentar su oferta de manera ordenada, completa y debidamente firmada.
- 2.3 El oferente deberá presentar una copia fotostática adicional de la plica original.
- 2.4 La vigencia de la oferta deberá ser igual o mayor de 45 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
- 2.5 El plazo para la ejecución del servicio comenzará a computarse a partir de la orden de inicio, dada por escrito por parte del Órgano Fiscalizador, previa eficacia jurídica del contrato.
- 2.6 El oferente deberá presentar un desglose de la estructura del precio, junto con presupuesto detallado de todos los elementos que lo componen de conformidad con el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 2.7 En el evento de que el mantenimiento deba contemplar el reemplazo de partes o piezas que se encuentren dañadas y que no se encuentran contempladas en el mantenimiento del servicio requerido para el equipo y/o, el contratista deberá presentar de previo al Órgano Fiscalizador, una descripción de los repuestos requeridos indicando su costo, en caso de que los pueda proveer, así como su uso y justificación para el correcto funcionamiento de la o equipo. Si el Órgano Fiscalizador valida la adquisición de los repuestos con base en la valoración técnica pertinente; de conformidad con la disponibilidad

---

### **Departamento de Proveduría**

**Costado oeste del Parque Nacional, San José, Costa Rica**

**Teléfono: 2287-5558, 2287-5625, Fax: 2256-6351, Email:esalazar@tse.go.cr**



presupuestaria y de acuerdo a los mecanismos administrativos vigentes se procederá con la respectiva compra. El contratista deberá entregar la pieza dañada al Órgano Fiscalizador.

- 2.8 Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento ante la Contaduría del Tribunal Supremo de Elecciones, equivalente a un 5% del monto total adjudicado, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que hubiese recibido el requerimiento por escrito de la Proveduría. Esta garantía debe tener una vigencia por todo el plazo de vigencia del contrato.
  - 2.8.1 Toda garantía deberá entregarse en la Contaduría (Área de Tesorería), ubicada en el quinto piso del edificio conocido como "Torre" del Tribunal Supremo de Elecciones, para lo cual el oferente tomara las medidas del caso para realizar la gestión con suficiente antelación.
  - 2.8.2 En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, junto con el documento original, deberá presentar una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original para el oferente y la copia de ese recibo con la fotocopia del documento, el oferente deberá entregarlos en la Proveduría.
  - 2.8.3 En caso rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que adjudicatario debe entregar en la Proveduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 132062-9 del Banco de Costa Rica, para lo cual debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.
  - 2.8.4 La devolución de la garantía al contratista se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores al recibido a satisfacción del objeto de la contratación por parte del Órgano Fiscalizador.
- 2.9 Los pagos se cancelarán por mes vencido de acuerdo al procedimiento usual de la Institución. Asimismo, el contratista iniciará su gestión de cobro con la presentación de la factura comercial timbrada o dispensada de este trámite, ante el Órgano Fiscalizador quien la remitirá a la Proveduría Institucional debidamente visada, esto por medio del envío semanal de documentos, en la factura deberá consignarse los números de cuenta corriente y el de cuenta cliente en el que deberá depositarse el pago.
- 2.10 Se consideran inadmisibles e insubsanables las ofertas que incumplan respecto a la indicación de los siguientes puntos: vigencia de la oferta cuando

---

**Departamento de Proveduría**

Costado oeste del Parque Nacional, San José, Costa Rica

Teléfono: 2287-5558, 2287-5625, Fax: 2256-6351, Email:esalazar@tse.go.cr



ésta sea inferior al 80% del plazo solicitado, y las que se presenten y no estén firmadas por el representante legal o apoderado.

- 2.11 En la oferta debe indicarse claramente la persona responsable a quien notificar y la dirección correspondiente en el área metropolitana, así como el número de fax para recibir notificaciones, de no indicarse, toda comunicación se entenderá realizada en el transcurso de dos días hábiles a partir de la emisión del acto administrativo.
- 2.12 El monto de la oferta deberá expresarse con un máximo de dos decimales.
- 2.13 El oferente, estará obligado a describir de forma completa a partir del cartel, las características del servicio que cotiza, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume.
- 2.14 El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real. Los oferentes podrán cotizar en cualquier moneda. En caso de recibir propuestas en distintas monedas, la Administración las convertirá a una misma para efectos de comparación, aplicando las reglas previstas en el cartel o en su defecto el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de apertura.
- 2.15 El cálculo de los eventuales reajustes de las ofertas que se presenten en colones se realizará con base en la fórmula paramétrica aprobada para esos efectos por la Contraloría General de la República, y para ello los oferentes deberán indicar expresamente el desglose de los elementos que componen el precio y los índices que los sustentan. La fórmula sobre la que se calcularán los reajustes de precio es la siguiente:

$$P = MO + I + GA + U$$

donde:

P = 100% referido al precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización



GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Partiendo de una estructura de elementos de precios como la anterior, se puede plantear una fórmula de variación de precios del tipo:

$$P_v = P_c \left[ MO \left( \begin{matrix} iMO_{tm} \\ iMO_{tc} \end{matrix} \right) + I \left( \begin{matrix} ilti \\ iltc \end{matrix} \right) + GA \left( \begin{matrix} iGAtg \\ iGAtc \end{matrix} \right) + U \right]$$

donde:

P<sub>v</sub> = precio variado

P<sub>c</sub> = precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

iMO<sub>tm</sub> = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación

iMO<sub>tc</sub> = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización

ilti = índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

iltc = índice del costo de insumos en el momento de la cotización

iGAtg = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación

iGAtc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización

2.16 El Contratista deberá aportar el personal y el equipo necesarios para la prestación del servicio objeto de esta contratación, respecto del cual tendrá la condición de patrono, de ahí que el Tribunal Supremo de Elecciones quedará exento de cualquier responsabilidad laboral frente a los empleados de aquél.





- 2.17 Los oferentes deberán contemplar dentro del costo de la oferta todos los gastos relativos a viáticos, transportes y otros, pues la Institución no hará desembolso alguno por dichos conceptos.
- 2.18 El Contratista se encuentra en la obligación de reparar cualquier daño que se cause al activo, objeto de la contratación, producto del trabajo contratado, el cual deberá ser recibido a conformidad por parte del Órgano Fiscalizador.
- 2.19 La Encargada del Área de Servicios de Información y Gestión del DTIC, actuará como Órgano Fiscalizador de esta contratación, o quien le sustituya.

### 3 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR CON LA OFERTA:

- 3.1 Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales (Art. 65.a R.L.C.A).
- 3.2 Declaración jurada de que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa (Art. 65.b R.L.C.A).
- 3.3 Certificación de estar al día en el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social de conformidad con el artículo No. 31 de la Ley de Protección al Trabajador y el artículo No. 74 reformado de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 3.4 Certificación de personería y certificación sobre la naturaleza y propiedad de sus cuotas o acciones. Si las cuotas o acciones fueren nominativas y éstas pertenecieran a otra sociedad, deberá igualmente aportarse certificación pública respecto de ésta última en cuanto a la naturaleza de sus acciones. Si la certificación o copia certificada hubiere presentada en diligencia anterior ante esta Proveeduría Institucional, también se admitirá sobre las mismas bases, en tal caso se debe hacer referencia del expediente en que consta la certificación.

### 4 METODOLOGIA DE EVALUACIÓN

- 4.1 Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta con base a la de menor precio.

Factor de evaluación

- |                               |       |
|-------------------------------|-------|
| ✓ Monto de la Oferta (Precio) | 100 % |
|-------------------------------|-------|

---

**Departamento de Proveeduría**

Costado oeste del Parque Nacional, San José, Costa Rica

Teléfono: 2287-5558, 2287-5625, Fax: 2256-6351, Email: esalazar@tse.go.cr



## 5 EMPATE

5.1 En el caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, lo definirá la suerte. En este supuesto, se convocará a los oferentes a un lugar, hora y fecha determinado para seleccionar la oferta ganadora. De todo ello se levantará un acta que será suscrita por los asistentes al evento, y posteriormente se adoptará el acto de adjudicación.

## 6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

6.1 De conformidad con el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y teniendo certeza que lo contratado se ejecutará a partir del 2010, se informa que la Administración hará las provisiones económicas para garantizar en su oportunidad el pago de la obligación que se contraiga.

PROVEEDURÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Lic. Ronny A. Jiménez Padilla  
Subproveedor a.i.

RAJP/esl